Núm. 30 Jueves 15 Septiembre 1904 Año LII.

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

ASAMBLEA NACIONAL DE LA BUENA PRENSA

Conclusiones aprobadas

(Continuación.)

(B. Publicación de espectáculos mundanos)

TEATRO

1.ª Se formará un índice de las obras teatrales según su moralidad y ortodoxia, al cual deberán atenerse las publicaciones católicas en el anuncio previo de las funciones.

2.ª Este índice que, para mayor brevedad, se irá haciendo por los periódicos y revistas católicas, se mandará, á medida que se vaya formando, á la Comisión Ejecutiva de la Asamblea, la cual lo irá remitiendo á su vez á las publicaciones católicas, para el efecto de la conclusión anterior.

3.ª Con estos elementos y con otros que el periódico pueda adquirir por sí propio, criticará con aplauso ó censura las obras teatrales, que se hagan á ello acreedoras, dando así la batalla en el mismo terreno en que nuestros enemigos nos han emplazado.

CORRIDAS DE TOROS

4.ª La Asamblea estima que pueden hacerse informaciones generales y completas en esta materia

Otros espectáculos

5.ª Estima así mismo la Asamblea que el periodista católico puede extender su información á todas las diversiones y fiestas mundanas, de cuya publicación pueda sacar algún provecho justo, ó satisfacer la curiosidad no malsana de los lectores, ó reportar algún beneficio la causa católica. Por el contrario debe condenar con el silencio ó con la censura, si fuere menester, los espectáculos que no reunan esas condiciones.

SECCIÓN IV

Criterio de los católicos con respecto á la prensa periódica

Punto 1.º

Deberes de los católicos con respecto á la lectura de periódicos, según la doctrina de la Iglesia

Conclusión 1.ª Los católicos deben abstenerse de leer los periódicos malos, porque están condenados por el derecho natural, divino positivo y eclesiástico: es un deber riguroso que de suyo no se quebranta sin pecado.

2.ª Debe proscribirse de todo hogar católico, y alejarse de las manos de los fieles, no solo la prensa pornográfica, (literaria ó ilustrada), sino todo periódico que de cualquier manera defienda y apoye las libertades de perdición.

3.ª Los males de España y el decaimiento de la fé provienen en gran parte de leer los católicos la prensa liberal.

Punto 2.º

Deberes de los mismos (católicos), según la propia enseñanza de la Iglesia, de no cooperar de ninguna de las maneras á la prensa impia. Indíquense los modos con que se suele cooperar á dicha prosperidad, á veces insensiblemente.

Conclusión 1.ª La cooperación *formal* á la mala prensa es siempre pecaminosa; la *material*, lo es también, generalmente hablando: sólo en algún caso podrán concurrir poderosas razones que hagan la cooperación *material* lícita; pero esto debe resolverlo el prudente confesor.

2.ª Cooperan *formalmente* todos los que identificados con el

programa del mal periódico, le prestan ayuda ó contribuyen á su formación, circulación, propagación, sostenimiento, etc.

3.ª No deben los católicos ser redactores, propietarios ó accionistas de periódicos malos, porque antes es Dios que el dinero, la religión que el negocio y la conciencia que los honores sociales.

4.ª Es cooperar, *materialmente*, cuando menos, escribir en la mala prensa artículos literarios ó científicos, siquiera sean buenos ó indiferentes; ser corresponsal, y, hasta de no mediar motivo grave y justo, el escribir cosas buenas de vez en cuando; porque se le presta auxilio y á veces se la acredita y siempre se excita tácitamente á los fieles á que la lean, con el pretexto de leer el artículo bueno y recomendable.

5.ª Es cooperación, cuando menos *material*, y debe á todo trance evitarse el suscribirse á la mala prensa, comprarla, leerla en público, con el pretexto ó sin él, de estar mejor informada.

6.ª Hay cooperación, por lo menos *material*, en mandar á la mala prensa anuncios, esquelas mortuorias, etc., porque se contribuye á darle vida con el dinero que cuestan. Deben, pues, los católicos, abstenerse de mandar esquelas mortuorias, anuncios, etcétera, á la prensa liberal.

7.ª Cooperan los editores, impresores, cajistas, repartidores, vendedores, etc., con cooperación *material*, si bien en grados diversos, siempre que no se identifiquen con las malas ideas del periódico; pues en este caso habría cooperación *formal*.

8.ª No olviden los católicos que gozan de alguna autoridad ó prestigio, que pueden cooperar á la mala prensa *por omisión*, cuando, pudiendo, no evitan su lectura, exhibición y propaganda en las personas y centros, sobre los cuales gozan de alguna influencia.

Punto 3.º

Caracteres que, según las enseñanzas de la Iglesia, deben tener las publicaciones periódicas para que puedan ser distinguidas y aceptadas por los católicos clara y visiblemente, y señálense en conformidad con los dichos caracteres las normas prácticas que conviene adoptar.

Conclusión 1.ª La prensa de caracter religioso y piadoso fácilmente se distingue por su índole particular y la licencia eclesiástica.

2.ª La prensa católica, luche ó no por un ideal político determinado, se conoce:

a) Por sostener en toda su integridad la doctrina de la Iglesia, sin peros ni distingos.

b) Por inculcar y practicar la moral católica en toda su pureza.

c) Por someterse á la autoridad de la Iglesia, del Papa y del propio Obispo en todo lo que atañe á la jurisdicción eclesiástica.

3.ª Toda publicación católica habrá de someterse á la previa censura de la Iglesia.

Si no fuera posible la censura previa para la prensa diaria, se establecerá la censura con posterioridad á la publicación de cada nómero.

Si el censor hallare algo que rectificar, lo pondrá por escrito en conocimiento del Prelado, y el diario se compromete á publicar la rectificación que el Ordinario le imponga, sin perjuicio de los derechos que los S. S. Cánones al escritor católico conceden.

Los demás periódicos y revistas se someterán á la previa censura.

El periódico que la rechazare deberá ser considerado como rebelde, ó sospechoso cuando menos.

4.ª Como para conocer la buena prensa, interesa conocer la mala; ya que la que no es mala, forzosamente es buena ó indiferente, conviene fijar con claridad lo que por mala prensa se entiende.

Aparte de la prensa herética, sectaria, ó que de cualquier manera ataque nuestros dogmas, deberá reputarse mala:

a) La inmoral y pornográfica.

b) La que sistemáticamente ataca al clero regular y secular.

c) La que se llama anticlerical y combate al clericalismo.

d) La que se llama liberal y defiende al liberalismo en cualquiera de sus grados.

5.ª En consecuencia de lo antes dicho, los miembros de la Asamblea se comprometen y ruegan á los católicos españoles hagan lo propio, á no suscribirse, comprar, leer, ni dejar penetrar en sus casas periódicos como *El Heraldo*, *El Liberal*, *El Imparcial*, *El Diario Universal*, y otros á éstos semejantes, que atacan ó guardan poco respeto á la Religión y á sus instituciones

(Se continuará.)

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE LEON

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo último se ha señalado el día 13 de Octubre próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Saldaña bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *once mil trescientas diez y ocho pesetas y cuarenta y seis céntimos* con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 23 de Abril último

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de *quinientas sesenta y cinco pesetas y noventa y dos céntimos* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 14 de Septiembre de 1904. — El Presidente interino, José Fernández Bendicho, Gobernador eclesiástico, (S. P.)

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de........... enterado del anuncio publicado con fecha de ... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su

cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.......

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo último se ha señalado el día 14 de Octubre próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Gordoncillo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *treinta y siete mil seiscientas pesetas noventa y dos céntimos*, con sujeción a lo dispuesto en la regla 4.ª del Real decreto de 23 Abril último.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de *mil ochocientas ochenta pesetas y cuatro céntimos* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 14 de Septiembre de 1904.—El Presidente interino, José Fernández Bendicho, Gobernador eclesiástico, (S. P.)

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... ... ... enterado del anuncio publicado con fecha de... ,... de....... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....... se compromete á to-

mar á su cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...... ..

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

SUSCRIPCIÓN abierta en la Secretaría de Cámara para atender á las desgracias sufridas en los pueblos de la Diócesis damnificados por las tormentas.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.	4.527	85
El Párroco de Villagómez la Nueva	5	»
José López, vecino de id	5	»
El Párroco de Barcial de la Loma	3	»
Un Sacerdote de la Diócesis	44	35
El Párroco de Fuentes de los Oteros	5	»
El Arcipreste y Párroco de Pardesivil	5	»
D.ª Francisca Fernández, vecina de id	»	25
De Villaverde de Sandoval	4	»
El Párroco y feligreses de Villarmún	6	»
De Roales de Campos, según lista	19	»

D. Pedro Blanco 10 ptas Celsa Estébanez 5. Pablo Diez 3. Nemesio de Santiago 1.

De Quintanilla del Molar, según lista	3	50

El Párroco 2 ptas. Guillermo Vega 0,50. Manuel Palazuelo 0,50. Nicanor Fermoso 0,50.

De Cembranos, según lista	37	75

Magdalena García 1 pta. Antero Mateo 1. Manuel González 1. Plácido Lorenzana 5. Isidro Garrido 1. Justo Luna 1,25. Valeriano García 1,25. 'icente Fernández 1,25. Marcial Pellitero 0,75. Fernando González 1. Lorenzo Fidalgo 2. Mónica Fidalgo 1. Juliana Fidalgo 1. Juan Garrido 0,50. Gervasio Gutiérrez 0,50. Carmen Polanco 5. Martina Vega 1. Antonia Vega 1. María García 0,25. Vicente Delgado 1. Agustín Fidalgo 1. Francisco Santos 1. Patricio Palacios 2,50. Gregorio Rubio 0,50. Francisco Blanco 5.

De Vegacervera, según lista	15	60

El Párroco 2. ptas. D. Leopoldo Diez (Capellán) 2. Evencio Prieto 1. Simón Alonso 1. Manuel Barrio 1. Santos Rodríguez 1. Sebastián Canseco 0,50. Carlos Barrio 0,10. Francisco Canseco 0,25. Claudio 0,50.

Concepción Alvare 0,25. Domingo Rodríguez 0,25. Andrés Almuzara 0,25. José Alvarez 0,40. Luis Canseco 0,50. Inocencio Gutiérrez 0,50. Isabel Canseco 0,50. Ramona Tascón 0,25. José Almuzara 0,25. Santiago Gutiérrez 0,50. Gabriel Barrio 0,25. Felipe Gutiérrez 0,25. Vicente Rodríguez 0,25. Isidoro Tascón 0,20. Angel Viñuela 0,25. Marcelino González 0,50. María Huerta 0,15. Teodoro González 0,25. José Rodríguez 0,25. Gaspar Gonzáloz 0,25.

Del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García, según lista.......... 33 25

D. Venancio Fontecha Marcos, Párroco, 10 ptas. Francisco Alvarez, Secretario 0,50. Alejandro Berdejo, Alcalde 0,50. Cipriano Berdejo, Síndico 0,50. José Natal Castrillo, Regidor 0,50 Marcelo Alonso, id. 0,50. Bonifacio Berdejo, id. 0,50. Eustaquio Domínguez, id. 0,50. Enrique Alvarez, id. 0,25. Antonio Medina, jornalero, 0,25. Victor Berdejo, idem 0,25. Gabino Riballo, id. 0,25. Florencio Fernández, id. 0,25. Eusebio Domínguez, labrador 0,25. Francisca Segurado, id. 0,25. Simón Pérez, id. 0,25. Antonio Garmón, id. 0,25. Vicente Vega, id. 0,10. Evilio Diez, maestro 0,25. Andrés Ferrero, jornalero 0,25. Toribio Lozano, idem 0,25. Domingo Ugidos, id. 0,25. Cosme Marcos, labrador, id. 0,50. Bartolomé Martínez, id. 0,25. Bárbara Martínez, id. 0,25. Cándido Casado, id. 0,25. Luis Barrera, id. 0,25. Andrés Gutiérrez, id. 0,50. Agustín Marcos, id. 0,25. Miguel Barrera, id. 0,25. Esteban Berdejo, jornalero, id. 0,25. Jacinto Rebollo, id. 0,25. Mariano Ruballo, id. 0,25. Rufino Rebollo, id. 0,25. Juan Casado, labrador, id. 0,25. Esteban Segurado, id. 0,50. Matías Garmón, id. 0,50. Román Rodríguez, id. 0,25. Bárbara Martínez, id. 0,25. Rafael Berdejo, id. 0,25. Francisco Ruballo, 0,25. Francisco Fernández, id. 0,25. Pedro Martínez, id. 0,25. Antonio Ferrero, id. 0,25. Jacinto Segurado, id. 0,25. Francisco Segurado, idem 0,75. Modesto Berdejo, id. 0,25. En granos vendidos y recogidos de diferentes vecinos 9.

De Solanilla, según lista.. 12 70

El Párroco 3 ptas. Salvador Puente 0,40. Rafael Aller 0,40. Antonio Llamazares 0,25. Venancio Llamazares 0,10. Anselmo Llmazares 1. Cruz Viejo 0,10. Fructuoso Castro 0,40. Fulgencia Fidalgo 0,20. Benito Fidalgo 0,50. Juan Sancho 0,40. Martina Torices 0,30. Luisa Puente 0,50. Eusebio Llamazares 0,25. Joaquin Llamazares 1. Hermógenes Sancho 0,35. Ildefonso Rodríguez 1. Isidoro Puente 0,20. José Llamazares 0,75. Francisco Puente 0,50. Segunda Robles 1. José Alonso 0,50.

De Villalboñe, según lista.. 12 50

D. Amando de la Puente 1 pta. Valentin García 0,50. Pascual Alonso 0,50. Francisco Fuertes 0,25. Polonia Torices 0,25. Isabel Alaiz 0,25. Andrea Puente 0,50. Antonio Ordás 1. Pedro Alonso 0,25. Isidoro Salas 0,25. Marcelo Puente 5. Jesús Ordás 2. Gabriel Ordás 0,75.

El Párroco y fieles de Villadesoto.. 2 50

TOTAL.......... 4.742 25

Imp., Enc. y Lib. de Miñón.